

PDOT.

En la definición de estrategias, el GAD deberá identificar los siguientes grupos:

Grupo 1: proyectos relacionados con las competencias exclusivas del GAD y que cuentan con el presupuesto para su ejecución

Grupo 2: proyectos relacionados con las competencias exclusivas y concurrentes del GAD y requieren presupuesto o acciones de otros actores para su ejecución

Grupo 3: proyectos que no están relacionadas a las competencias (identificadas en la etapa de diagnóstico y propuesta) y que requieren presupuesto y acciones de otros actores para su ejecución

Estrategias para Garantizar la Reducción Progresiva de los Factores de Riesgo o Su Mitigación

A partir del análisis de riesgo identificado en el diagnóstico estratégico y la generación de decisiones estratégicas y modelo territorial deseado, en este capítulo se sistematiza la información referente al riesgo y su relacionamiento con estrategias para su reducción y/o mitigación.

Al menos, se debe considerar las siguientes temáticas para la definición de este tipo de estrategias:

- Coordinación con las unidades técnicas de gestión de riesgos del GAD municipal o metropolitano o la unidad responsable de este proceso, con el Comité de Operación de Emergencia (COE), el Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencias, y el Ministerio del Ambiente.
- Coordinación con el GAD municipal o metropolitano con el propósito de reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en su territorio parroquial, para que se cumpla con las regulaciones emitidas en materia de gestión de riesgos, adaptación y mitigación al cambio climático
- Promoción, coordinación y articulación de esfuerzos intersectoriales y multinivel para sensibilizar a la población sobre la gestión de riesgos de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático, y su rol como corresponsables en el proceso

Estrategias de Seguimiento y Evaluación del PDOT

Permite una revisión permanente del proceso de implementación del PDOT para la toma de decisiones adecuadas y oportunas, la eficiencia de los procesos, la optimización de recursos y el cumplimiento de las metas, sobre la base de la información que genere el GAD. Para el efecto, se debe considerar lo siguiente:

- Identificar el alcance, es decir, los componentes del PDOT y otros instrumentos complementarios que se considere importante para su gestión (metas del PDOT, programas/proyectos, entre otros) y la periodicidad.
- Delimitar el método y la técnica que utilizará para la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación; detallar cómo realizará estos procesos y qué insumos utilizará para ello.
- Establecer un equipo responsable, que no debería ser juez y parte, es decir, intervenir en la implementación del PDOT y luego en el seguimiento.
- Detallar los productos resultantes del proceso de seguimiento y evaluación, su contenido y las fuentes de información.
- Socializar los resultados del seguimiento y evaluación al interno del GAD y a la ciudadanía, de forma clara y transparente.
- Incluir los resultados en el informe de rendición de cuentas que se presentan anualmente para conocimiento y resolución del órgano legislativo del GAD, de conformidad con el marco normativo vigente.

Estrategias de Promoción y Difusión

Es preciso contemplar actividades, responsabilidades y recursos que permitan transmitir a la población, los objetivos y resultados del proceso para su participación y apropiación.

Se sugieren algunas acciones para implementarla:

- Diseñar la estrategia en relación a las actividades que emprenda el equipo responsable de la formulación o actualización del PDOT y comunicarlas oportunamente
- Vincular la estrategia de comunicación con la participación ciudadana para generar espacios de información, consulta y acuerdos que legitimen el proceso
- Considerar los diferentes grupos poblacionales que habitan en el territorio, incluidos los grupos de atención prioritaria y así lograr una participación y respuesta efectiva
- Considerar mecanismos de gobierno abierto para que la información sea accesible a la ciudadanía y facilite su participación

- Acudir a herramientas multimedia para la difusión, sobre todo, en el área urbana; para el área rural considerar mecanismos de comunicación alternativa

Marco Jurídico

Para la actualización del PDOT parroquial se toma en cuenta el marco normativo actual vigente en el que se expresa la obligatoriedad de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos para realizar sus procesos de Planificación, para lo cual se remite los siguientes considerados los más relevantes: La Constitución del Ecuador en su artículo 241, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el numeral 1 del artículo 267, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

El artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

La Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

La Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades

de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

En el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos

autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

En el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos

existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;

Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 establece la conformación de Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el artículo 29 define sus funciones entre las que se menciona la de participar en el proceso de formulación de sus planes y la de velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

En uno de los incisos del artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que “los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales, se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto a la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.

Por su parte, el artículo 44 de este mismo Código plantea disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados entre las que consta que “las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales”.

En el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece; Vigencia de los planes. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de

ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Desde la creación en el 2016 del SOT (Superintendencia de Ordenamiento territorial), se han establecido elementos normativos y técnicos que orientarán los procesos de ordenamiento territorial uso y gestión del suelo en los diferentes niveles de gobierno existentes, por lo cual, en la actualidad se ha construido de forma clara la normativa para este tipo de actividades es así que se dispone la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en la cual se ha establecido la norma necesaria para regular los procesos de Ordenamiento Territorial parta de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incluso con elementos que controlan su cumplimiento a base de sanciones que se encuentran tipificadas en el caso de no asumir dichas responsabilidades.

Art. 9.- Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno

Art. 10.- Objeto. El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

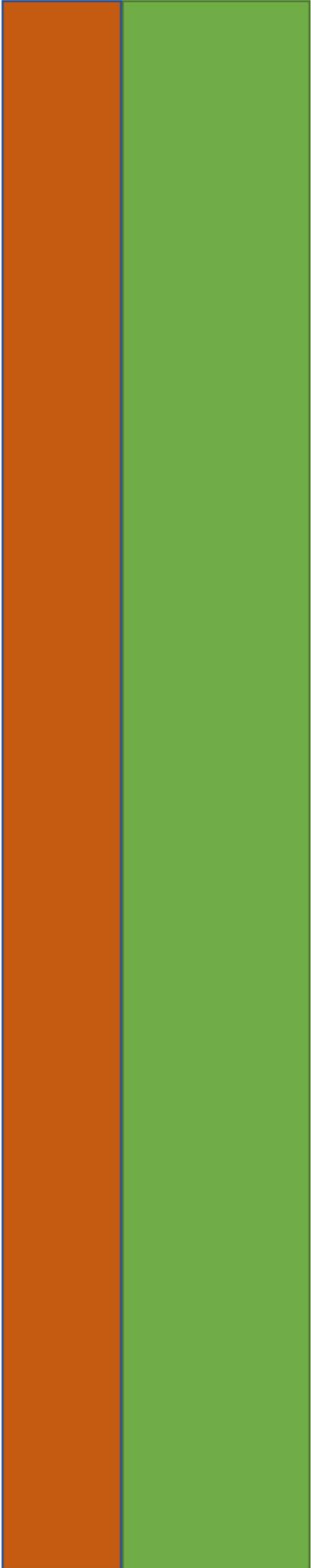
Art. 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales delimitarán los ecosistemas de escala regional, las cuencas hidrográficas, y localizarán las infraestructuras hidrológicas, de conformidad con las directrices de la Autoridad Única del Agua; la infraestructura de transporte y tránsito, así como el sistema vial de ámbito regional.
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.

3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.
4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

DIAGNOSTICO ESTRATEGICO



ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO

Contexto Provincial

La provincia de Pastaza se encuentra ubicada en la Región Amazónica ecuatoriana, siendo una de las provincias de mayor superficie territorial con 2964.140 Km². Se localiza en el centro de la Región Amazónica en las coordenadas Geográficas 1°10´ Latitud Sur y 78°10´ de Longitud Oestes; 2°35´de latitud Sur y 76°40´de longitud Oeste.

Sus límites son:

Norte: Provincia de Napo y Provincia de Orellana

Sur: Provincia de Morona Santiago.

Este: Perú

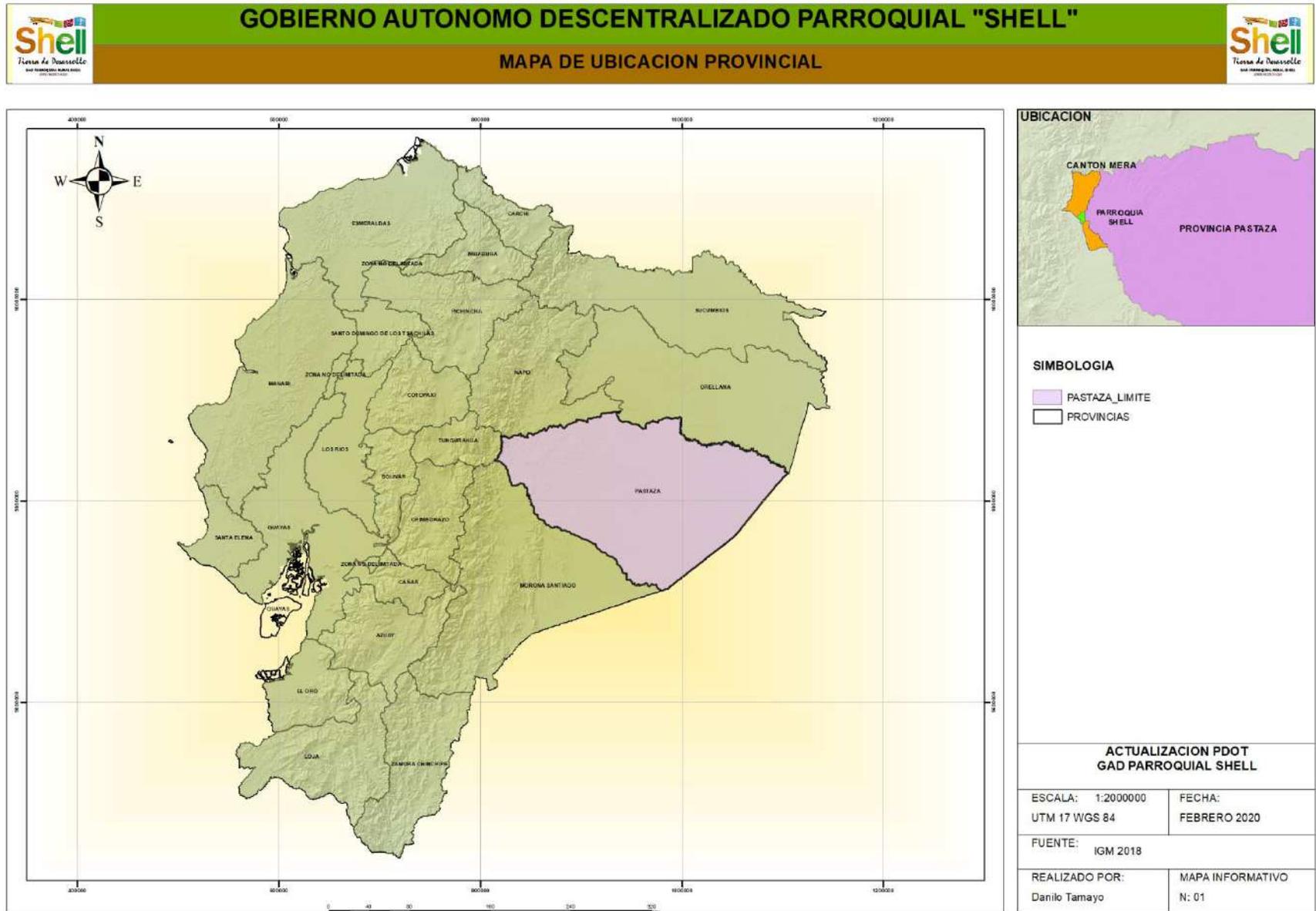
Oeste: Provincias de Tungurahua y Morona Santiago

Población: 83.933 habitantes Censo INEC 2010

División Política

4 Cantones: Pastaza - Mera - Santa Clara – Arajuno

21 Parroquias: Puyo - Tarqui - Fátima - Teniente Hugo Ortiz - Diez de Agosto - El Triunfo - Veracruz - Pomona - Canelos - Simón Bolívar - Sarayacu - Montalvo - Rio Tigre - Rio Corrientes - Mera - Shell - Madre Tierra - Santa Clara - San José - Arajuno - Curaray



Mapa 1

Contexto Cantonal

El cantón Mera presenta una superficie de 53009,10 has, la temperatura promedio es de 20.2 °C, con una precipitación promedio anual de 4222.7 mm. Siendo los meses de agosto y septiembre los más secos y junio y julio los más lluviosos. En el Cantón Mera existen una gran variedad de plantas, desde árboles de tallos altos como pilche o chanul, cedros, laurel, canelos, sandi, maría, tamburo, chontacspi, guayacán, caoba, etc., en sí, Mera cuenta con una exuberante vegetación. Entre los animales que se encuentran en la zona tenemos desde los más feroces como la pantera, hasta aquellos menores como: tigrillo, raposa, zainos, venados, danta, guatusa, armadillos, tejones, cuchucho, mono, ardilla, oso. En cuanto a aves: pava, torcaza, búho, perdiz, gallo de peña, tucanes, cucupagchos, variedad de pájaros multicolores, que en conjunto embellecen el entorno y lo vuelven cautivante.

Límites:

- Al norte con la Provincia de Napo.
- Al sur con Provincia de Morona Santiago.
- Al este con el Cantón Pastaza.
- Al oeste con las provincias de Morona Santiago y Tungurahua.

Cantonización: 11 de abril

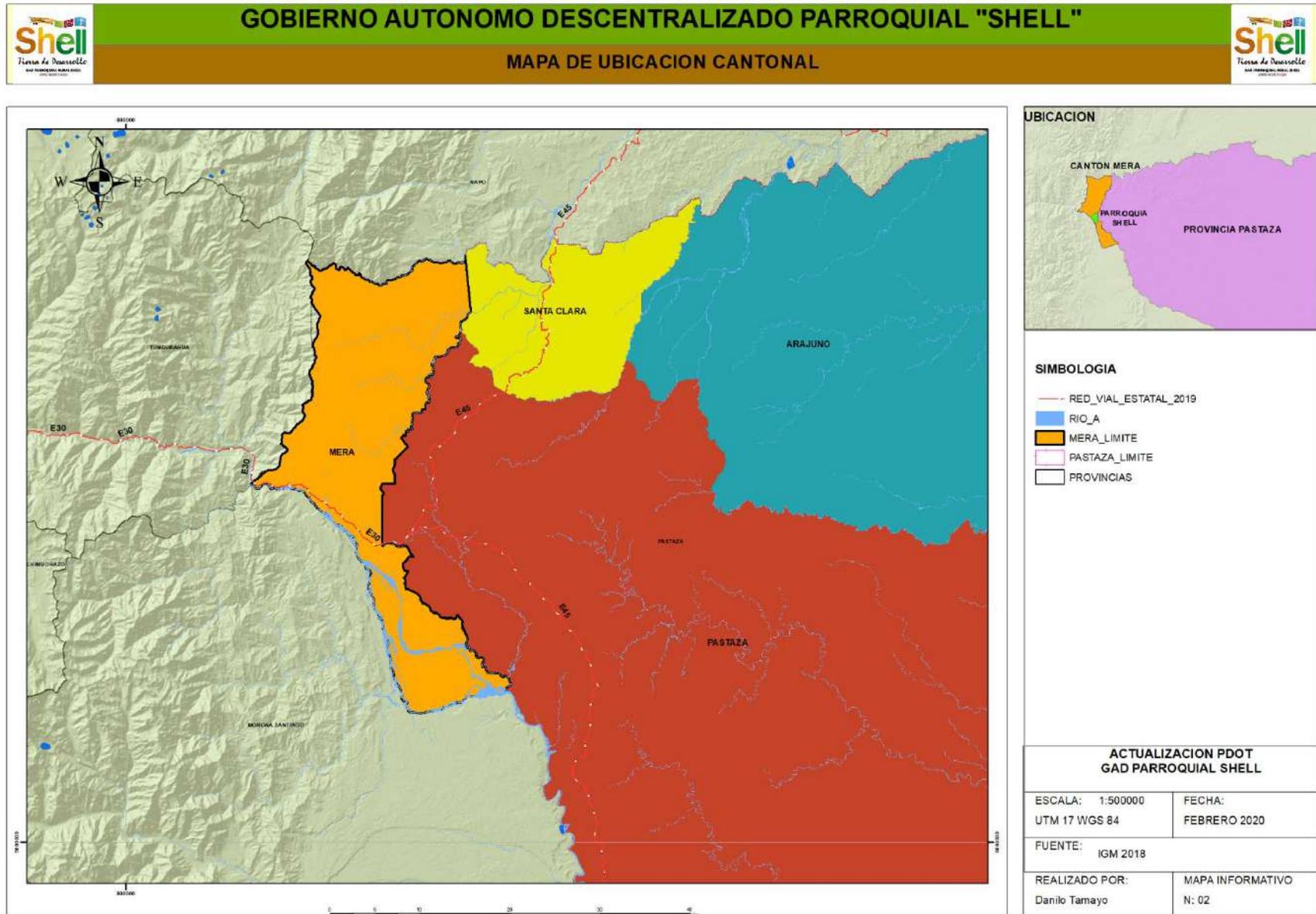
Población: 11861 hab INEC 2010

Parroquias urbanas

- Mera (cabecera cantonal)

Parroquias rurales

- Madre Tierra
- Shell



Mapa 2

Localización de la Parroquia y Límites

La parroquia Shell se localiza en el cantón Pastaza de la provincia de Pastaza, se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas $x= 826546$, $y= 9835200$, mantiene una población de 8752 habitantes (año 2010), y de acuerdo a la proyección realizada para el año 2020 la parroquia contará con 12.948 habitantes

Fecha de parroquialización: 29 de diciembre de 1966

Extensión: 22,93 km² ó 2292.55 ha

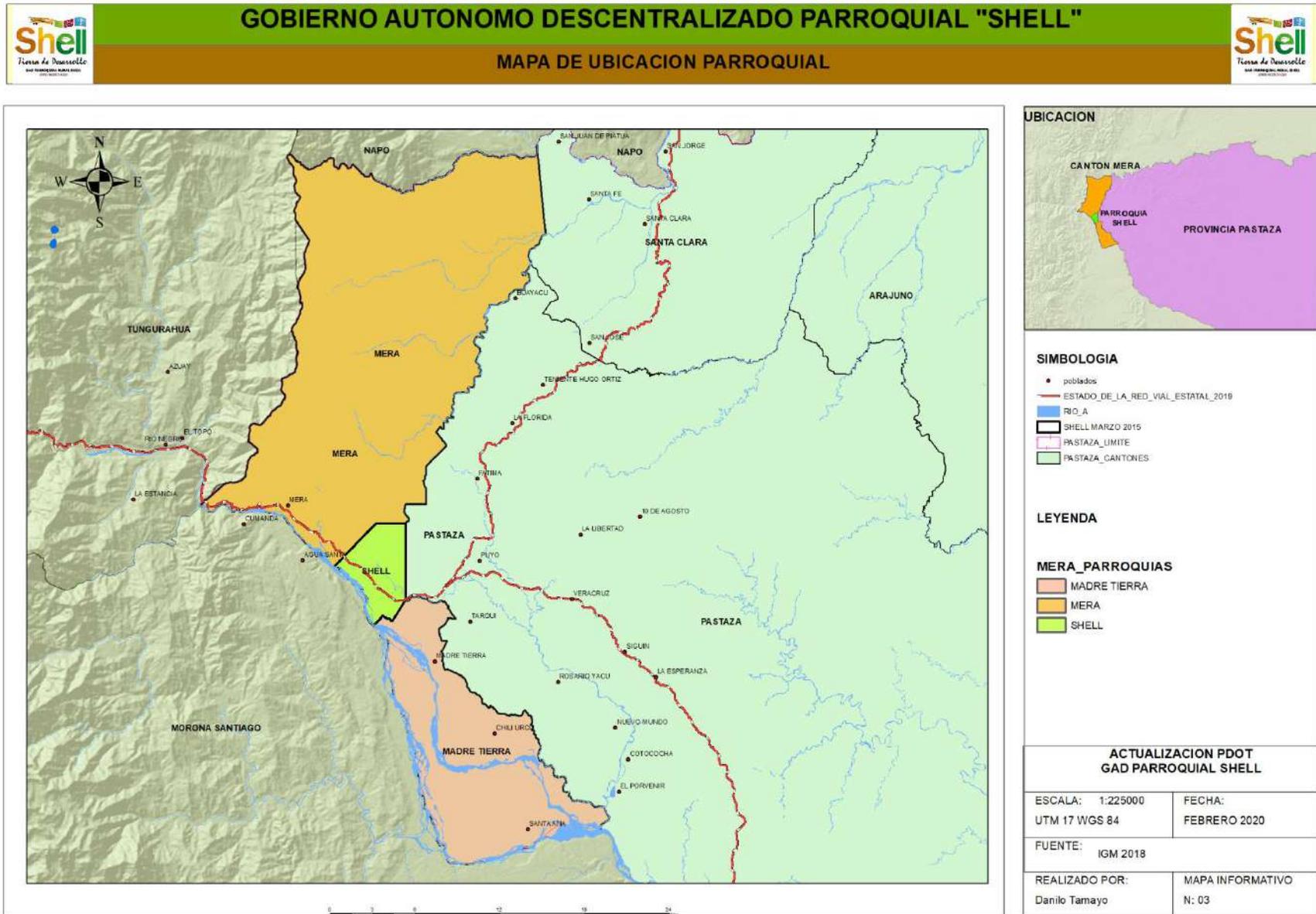
Límites parroquiales:

Al norte: Parroquia Mera

Al sur: Parroquia Madre Tierra

Al este: Parroquia Puyo y Cantón Pastaza

Al oeste: Parroquia Cumandá, Provincia de Morona Santiago



Mapa 3

Historia

Shell es la parroquia estratégica de la provincia de Pastaza, la más poblada después de Puyo, aunque no está en el grupo de los pueblos más antiguos. A fines de la década de los XX, el sector donde se asienta Shell, recibe el ingreso de dos familias extranjeras, que previo arreglo con el gobierno vinieron a radicarse, fueron provenientes de Checoslovaquia, Don Vilem Kubes Adameck, con su familia instalan la Hacienda Moravia y el brasileño Amaral Murthiño la Hacienda Zulay con la finalidad de generar agroindustria, especialmente con la producción de aguardiente, por lo que las dos haciendas se constituyeron en embotelladoras de Licores.

Algunos datos revisados sobre el tema coinciden que en el lugar donde hoy se asienta Shell, los indígenas lo llamaban “Cuchimondongo”, ya que era el lugar donde llegaban a la cacería de puercos sahínos, puesto que estos acostumbraban a concentrarse y a veranear o descansar en grandes manadas, a tal punto que había un amplio sector escampado en la parte alta de la Zulay que lo llamaban “Loma Pelada”. Prácticamente en las caminatas de Mera a Puyo se lo realizaba en una sola jornada, por lo que Shell aún no aparece como un tambo o pueblo.

Con la presencia de la compañía Shell se instala el campamento principal, en calidad de trabajadores llega gente de todas partes y se construye el campo de aviación que fue inaugurado en 1939, se agilitan los trabajos de la carretera desde Baños que llega a Shell en 1945. Con el campo de aviación, hoy Aeropuerto Río Amazonas, Shell se convierte en un sitio estratégico para la actividad militar, petrolera, transporte aéreo, misionero y comercial, de espera y descanso para los viajeros que ingresan por vía aérea.

Llegan a Shell personas de la Misión de Alas de Socorro, la Aviación Civil, y con ello, las compañías de aviación pioneras en aviación como Alas de Socorro, TAO, en consiguiente llegan las compañías América, Andes, ATESA, SAE. Mención especial merece la compañía privada de Transportes Aéreos Orientales (TAO), en la actualidad están operándola compañías: (Aéreo Tsentsak, TAO, Alas de Esperanza, Alas de Socorro, Aéreo Regional, Escuela de Aviación Pastaza, Aéreo Conexos, Samkip, Fundación Amazónica, Interpropec, Amazonas Air, AeroKa. Fuente DAC Shell) y una que fue pilar fundamental dentro de toda la región Amazónica SAM (Servicios Aéreos Misionales). Comienza este sector a ser llamado “Base Pastaza” y luego, “Base Shell-Mera”.

En la década de los cincuenta y hasta mediados de los sesenta este sector, hoy Shell, dependía de lo que el Municipio de Pastaza podía hacer, tenía permanentes problemas con la energía eléctrica y demás servicios básicos, por lo que poco a poco fue gestando la necesidad de erigirla como parroquia. Según el libro de actas del Municipio de Pastaza, a pedido del Vicepresidente, Sr. Gonzalo Jácome, la entidad Municipal aprueba y ordena al Procurador Síndico realice el estudio sobre la conveniencia o no de crear la parroquia Shell, esto en la Sesión del 10 de enero de 1963 incluso antes de 1949 hubo un intento fallido de parroquialización.

Luego, el 7 de agosto de 1966 una comisión integrada por Gerardo Vidal, Joel Orellana e Ivonne Mendoza, formalmente solicitan la aprobación de la parroquialización de Shell. Planteamiento que es apoyado en ese momento por los concejales: Quiñónez, Mendoza, Arévalo y Hernández. Con este antecedente, el Concejo Municipal aprobó la parroquialización de Shell en las sesiones del 24 y 27 de agosto de 1966, para luego ser aprobada según *Acuerdo Ministerial el 10 de octubre* y publicado en el *Registro Oficial No. 31 del 29 de diciembre de 1966*.

Cabe señalar que el nombre se debe específicamente, a la Compañía que llegó a explotar el petróleo y que luego de su abandono adopta la población el nombre de Shell, su primer Teniente Político fue el Sr. Luis Carrión, así como su primera soberana fue la Srta. Irene Mendoza. Algunas familias antiguas que vivieron en Shell: Así poco a poco, venciendo obstáculos, contando con los aportes de petroleros, militares, misioneros evangélicos y católicos, indígenas, dirigentes populares, la empresa privada y pública de aviación, han hecho de Shell una de las ciudades más importantes de la Amazonía. Se debe reconocer el aporte de los primeros pobladores y familias que llegando al sector bregaron en todo tiempo por hacer de Shell un lugar digno para vivir, entre las más importantes familias tenemos: Quiñonez, Batallas, Kubes, Malucín, Pérez, Lara, Tamayo, Arce, Cortés, Ruales, Mendoza, Barona, Viera, Velasco, Albuja, Curay, Jácome, Ortiz, Jaramillo, Silva, Flores, Vallejo, Orellana, Castillo, López, Tanquino, Carrión, entre otras. A esto hay que sumar el aporte de muchos oficiales y efectivos del Ejército Ecuatoriano que desde 1954 están asentados en el sector.

Las principales calles llevan los nombres de personajes: Padre Luis Jácome, Diez de Noviembre, Vilem Kubes, Carmen Alarcón, Amador López, Dolores Tanquino, Asunción Cueva, María Navarro y Luis Carrión.

Parroquialización: la parroquialización fue el 29 de diciembre de 1966.

Aspecto físico de Shell: La parroquia Shell se encuentra a 8Km de distancia de Puyo, la carretera es asfaltada y en excelentes condiciones, está rodeada por los ríos Pastaza, Pindo Grande y el Motolo; la avenida de Este a Oeste, P. Luis Jácome, atraviesa la ciudad dividiéndola en dos: al lado izquierdo están las instalaciones de la IV División de Selva “Amazonas”, el aeropuerto “Río Amazonas”, Considerado el tercero en importancia del país, las oficinas y hangares de la FAE, GAE, SAEREO, Alas de Socorro, Aéroturismo, Aviación Indígena, y el Complejo Turístico “Descanso Iwia”. A su vez a lado derecho distribuidos en barrios y ciudadelas se encuentra ubicado el centro poblado, dividido en los barrios: Lindo, Central, Moravia, Zulay, Diez de Noviembre, Cuatro de Julio, San Antonio, San Luis, Sacha Runa, La ciudadela Horst Lampka, y Camilo Gallegos Domínguez, etc. Sobre el río Motolo existen tres ingresos para el otro lado de la Shell, el primer acceso es por la calle Diez de Noviembre, frente a la Prevención Militar, el segundo es por la calle Río Motolo que lleva directo al Hospital Voz Andes y la tercera por la calle Vilem Kubes.

Fiestas: A pesar de que la fecha de parroquialización es el 29 de diciembre, se suele celebrar las fiestas conmemorativas en el mes de noviembre. A más de esta, se tiene para ofrecer a propios y extraños, la fiesta de San José de Shell patrono de este lugar, el pase del Niño en diciembre y los años viejos, festividades que se han arraigado en lo profundo de cada uno de sus habitantes.

Tabla 1 Cronológico de la parroquia Shell

PERÍODO	AÑO	ANTECEDENTE
Liberalismo	1900	Ingreso de dos familias extranjeras, que previo arreglo con el gobierno, vinieron a radicarse, para ello, provenientes de Checoslovaquia, Don Vilem Kubes Adameck, con su familia instalan la Hacienda Moravia y el brasileño Amaral Murthiño la hacienda Zulay. Se dedican a la agroindustria.
Revolución Juliana	1936	Salida de la Compañía petrolera Leonard Exploración de la zona.
	1937	El gobierno entrega en concesión a la compañía Shell más de dos millones de hectáreas para la exploración petrolera en el Oriente.
	1939	Inauguración del campo de aviación con una longitud de 5000 pies, se agilitan los trabajos de la carretera que conecte con Baños.
	1945	Termina la construcción de la carretera Baños- Shell. Se crea la escuela Doce de Octubre N° 48, para la educación de los hijos de los trabajadores, la primera profesora fue la Srta. Rosa Heredia

		Llegada del Batallón N° 11 Quito del Ejército Ecuatoriano.
	1947	Llegan a Shell personas de la Misión de Alas de Socorro.
	1948	Abandono de la compañía petrolera Shell de la zona debido a los constantes ataques de los indígenas del sector ocasionando la muerte de muchos obreros.
	1949	Llega la Aviación Civil; y con ello, las compañías de aviación pioneras en aviación como Alas de Socorro, TAO, luego llegaron las compañías: América, Andes, ATESA, SAE, y la compañía privada de Transportes Aéreos Orientales (TAO) La compañía petrolera Shell abandona el sector, causando mucho pesar en cientos de familias.
	1952	La Misión Evangélica se instala lo que hoy tenemos como Hospital Voz Andes.
	1956	Se crea el Hospital Militar.
Período Republicano	1960	Se funda la Escuela Fisco misional “Cristóbal Colón” (Hoy Unidad Educativa), el primer profesor fue Mariano Jácome.
	1966	El Concejo Municipal aprobó la parroquialización de Shell en las sesiones del 24 y 27 de agosto de 1966, para luego ser aprobada según Acuerdo Ministerial el 10 de octubre y publicado en el Registro Oficial No. 31 del 29 de diciembre de 1966.
	1967	Creación del cantón Mera el 11 de Abril de 1967, la parroquia Shell pasa a ser parroquia rural del cantón Mera.
	1968	La Hacienda Zulay comienza la industrialización del té.
	1969	Creación el Jardín de Infantes María Luisa Ortiz.
	1982	Creación la Escuela de Formación de Pilotos.
	1983	El 12 de agosto de 1983 se crea el Instituto Normal N° 33 Camilo Gallegos.
	1989	28 de agosto de 1989 se crea el Colegio Jorge Icaza.

Fuente: PDOT 2020

COMPONENTE BIOFÍSICO

